



info

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



ACTA 27/SO/INFODF/07-08-13

ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 07 DE AGOSTO DE 2013. -----

A las once horas con veinte minutos del día 07 de agosto de 2013, en el domicilio ubicado en La Morena 865, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, dio inicio la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF).-----

Los Comisionados presentes: Oscar Mauricio Guerra Ford, Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio. -----

II. Orden del Día propuesto: -----

I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal. -----

II. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Orden del Día. -----

III. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 10 de julio de 2013.---

IV. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la suscripción de los Convenios de Colaboración que celebrarán el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y las Organizaciones de la Sociedad Civil que se indican, en el marco del Programa de Corresponsabilidad Social para fortalecer los derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, Correspondes 2013. -----

V. Presentación, discusión y en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a datos personales: -----

V.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.0023/2013. -----



info

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**



V.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.0026/2013. --

VI. Presentación, discusión y en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a la información: -----

VI.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Miguel Hidalgo, con expediente número RR.SIP.0825/2013. -----

VI.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Protección Civil, con expediente número RR.SIP.0872/2013. -----

VI.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0880/2013. -----

VI.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0886/2013. -----

VI.5. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.0932/2013. -----

VI.6. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.0933/2013. -----

VI.7. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.0934/2013. -----

VI.8. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.0936/2013. -----

VI.9. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.0947/2013. -----

VI.10. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.0988/2013. -----

VI.11. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.0998/2013. -----



info

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**



- VI.12.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.0999/2013.-----
- VI.13.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.1021/2013.-----
- VI.14.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0938/2013.-----
- VI.15.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Obras y Servicios, con expediente número RR.SIP.0942/2013.-----
- VI.16.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0959/2013.-----
- VI.17.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de la Juventud del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0976/2013.-----
- VI.18.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, con expediente número RR.SIP.0978/2013.-----
- VI.19.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría Social del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0982/2013.-----
- VI.20.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.0986/2013.-----
- VI.21.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.0995/2013.-----
- VI.22.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0987/2013.-----
- VI.23.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría del Medio Ambiente, con expediente número RR.SIP.0992/2013.-----
- VI.24.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztapalapa, con expediente número RR.SIP.0997/2013.-----



info
EST

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



VI.25. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztapalapa, con expediente número RR.SIP.1009/2013. -----

VI.26. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1001/2013. -----

VI.27. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1023/2013. -----

VI.28. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.1007/2013. -----

VI.29. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, con expediente número RR.SIP.1131/2013. -----

VI.30. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Coyoacán, con expediente número RR.SIP.1143/2013. -----

VII. Asuntos generales. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el orden del día de la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria del Pleno, y los Comisionados Ciudadanos llegaron a lo siguiente: ---

POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ EL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL. -----

III. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 10 de julio de 2013.--

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de Acta de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria del Pleno, y los Comisionados Ciudadanos llegaron a lo siguiente: -----

POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ EL PROYECTO DE ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA



info

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 10 DE JULIO DE 2013.

IV. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la suscripción de los Convenios de Colaboración que celebrarán el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y las Organizaciones de la Sociedad Civil que se indican, en el marco del Programa de Corresponsabilidad Social para fortalecer los derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, Correspondes 2013.

El licenciado **Oscar Cruz Estrada**, Director de Vinculación con la Sociedad señaló que con base en lo establecido en el artículo 71, fracción V, 24 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), es atribución del Pleno de este Instituto organizar seminarios, cursos, talleres y demás actividades que promuevan el conocimiento de la LTAIPDF y las prerrogativas de las personas derivadas del derecho de acceso a la información pública, implementar mecanismos de observación que permitan a la población utilizar la transparencia para vigilar, evaluar el desempeño de los entes públicos, así como establecer mecanismos que impulsen los proyectos de organizaciones de la Sociedad Civil, encaminados a la promoción del derecho de acceso a la información, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. Que mediante el Acuerdo 0498/SO/08-05/2013 el Pleno del Instituto aprobó el Programa de Corresponsabilidad Social para fortalecer los derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en el Distrito Federal "Correspondes". Que en el Acuerdo 0499/SO/08-05/2013 el Pleno aprobó las reglas de operación del Programa de Corresponsabilidad Social para fortalecer los derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, "Correspondes" para el Ejercicio Fiscal 2013. Que mediante el Acuerdo 500/SO/08-05/2013 se aprobó la Convocatoria del Programa de Corresponsabilidad Social para fortalecer los derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, "Correspondes" para el Ejercicio Fiscal 2013. Que en el Programa Operativo Anual 2013 del InfoDF se asignaron recursos para el desarrollo del Programa de Corresponsabilidad Social para fortalecer los derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en el Distrito Federal "Correspondes", por un monto de 1 millón de pesos, de los cuales hasta 880 mil pesos se destinarán a Organizaciones de la Sociedad Civil Organizada y hasta 120 mil pesos a actores sociales como académicos, investigadores, periodistas cuyos proyectos han sido seleccionados por la Comisión Evaluadora de dicho Programa. Que el Pleno del InfoDF aprobó mediante el Acuerdo 0780/SO/26-06/2013 la integración de la Comisión Evaluadora del Programa de Corresponsabilidad Social para fortalecer los derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de



info

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



Datos Personales en el Distrito Federal, "Correspondes 2013" para la estrategia de Organizaciones Civiles y otros actores. Que de acuerdo con el Acta de resultados de la Comisión Evaluadora del Programa de Corresponsabilidad Social para fortalecer los derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal "Correspondes 2013", se aprobaron con observaciones 11 proyectos de las estrategias de organizaciones civiles y tres proyectos con otros actores en el marco de dicho programa. Cabe mencionar que dicha acta se encuentra publicada en la página de internet del InfoDF, www.infodf.org.mx desde el pasado 12 de julio del 2013. Que una vez solventadas las observaciones hechas por la Comisión Evaluadora y a fin de que cada Organización Civil y actor desarrolle los trabajos correspondientes a su respectivo proyecto, mediante el apoyo de recursos presupuestales que les otorgará el InfoDF, es necesario que el Instituto celebre convenios de colaboración con las Organizaciones de la Sociedad Civil y los contratos respectivos con las personas físicas, cuyo proyecto fueron seleccionados. Cabe señalar que de las 11 organizaciones con las que se suscribirán los convenios son las siguientes: **1)** Prisma Comunitario, A.C., con el proyecto: "Infopares Juveniles Multimedia por el Derecho a la Protección de Nuestros Datos Personales." **2)** Visión Solidaria, A.C., con el proyecto: "Observatorio Ciudadano de Incidencia y Control Social, Una Mirada Ciudadana Dice Más Que Mil Informes" **3)** Yaotlyacuihuatl Ameyal, A.C., con el proyecto: "Vigilando los presupuestos para garantizar la equidad" **4)** Interculturalidad Salud y Derechos, Asociación Civil (INSADE), con el proyecto: "Fortaleciendo a la red de traductores e intérpretes en lenguas indígenas que apoya a la SEDEREC sobre prevención de VIH, la NOM 010 y su relación con la protección de datos personales" **5)** Programa Interdisciplinario de Investigación Acción Feminista, A.C., con el proyecto: "Fortalecimiento de la Red, LGBTTTI de Promoción Comunitaria por el Acceso a la Información Pública, la Protección de Datos Personales y la No Discriminación en el Distrito Federal" **6)** Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad, A.C., con el proyecto: "Archivos Sonoros para la Transparencia: Estrategia de Comunicación Radiofónica" **7)** Asociación Mexicana de Mujeres Líderes Microempresarias, A.C., con el proyecto: "Fortalecimiento a Organizaciones Ciudadanas y su Incidencia a través del Derecho de Acceso a la Información Pública y la Construcción de una Red Local sobre Políticas Públicas y Sociales en la Delegación Tláhuac" **8)** Iniciativa Ciudadana y Desarrollo Social, INCIDE Social, A.C., con el proyecto: "Los universitarios, Jóvenes Contralores Sociales". **9)** Actores Payasos, ACTPAYS, A.C., con el proyecto: "Informarte: difusión del DAIP y del DPDP en las estaciones del STC-Metro, parques y espacios públicos en el Distrito Federal" **10)** Consejo para el Desarrollo Comunitario, A.C., con el proyecto: "Arte Urbano y Hip Hop" **11)** Fortalecimiento para las Organizaciones Comunitarias Ollin, A.C., con el proyecto: "Informa 2". Estrategia con otros actores: **1)** María Candelaria Salinas Anaya, con la investigación: "Diseño de un sistema de contraloría ciudadana para los hospitales y centros de salud del Distrito Federal", con un monto asignado de \$60,000 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.) **2)** Emeterio José Valencia Flores, con la



info

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



investigación: "Acceso a la Información y Rendición de Cuentas, Herramientas Ciudadanas para un Mejor Gobierno", con un monto asignado de \$30,000 (treinta mil pesos 00/100 m.n.) 3) Adina del Carmen Barrera Hernández, con la investigación: "Información pública gubernamental, ¿Cuáles son las demandas de las mujeres?: hacia la construcción del derecho de acceso a la información pública gubernamental de las mujeres, con un monto asignado de \$30,000 (treinta mil pesos 00/100 m.n.) Los puntos de acuerdo son: de los puntos **Primero** al **Décimo Primero**, relativos a la suscripción de los convenios de colaboración entre el INFODF y las Organizaciones de la Sociedad Civil antes mencionadas. **Décimo Segundo.** Se instruya a la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto lleve a cabo las acciones necesarias para la celebración de los contratos con las personas físicas, cuyos proyectos fueron seleccionados por la Comisión Evaluadora conforme a la normatividad aplicable. **Décimo Tercero.** Se instruye a la Dirección de Vinculación con la Sociedad a efecto de dar seguimiento a la suscripción y cumplimiento de los convenios, así como a los contratos que se celebrarán en el marco del Programa de Corresponsabilidad Social para fortalecer los derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en el Distrito Federal "Correspondes 2013". **Décimo Cuarto.** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. **Décimo Quinto.** Se instruye al Secretario Técnico para que realice las acciones necesarias para la publicación del presente acuerdo en el portal de internet del InfoDF. -----

La discusión del presente acuerdo, se podrá ver en la Versión Estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de acuerdo y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0947/SO/07-08/2013: SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN QUE CELEBRARÁN EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL Y LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE SE INDICAN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE CORRESPONSABILIDAD SOCIAL PARA FORTALECER LOS DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDES 2013. -----

V. Presentación, discusión y en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a datos personales: -----

V.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.0023/2013. -----



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



V.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.0023/2013. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Policía Auxiliar del Distrito Federal a la solicitud de acceso a datos personales en la que requirió: copia certificada del dictamen médico de invalidez total y permanente del oficio con el cual se le envió el dictamen al ente público, que se informara por escrito en documento oficial, debidamente certificado, con qué fecha se envió el dictamen médico de invalidez total y permanente a CAPREPA y copia certificada de un oficio. En ese sentido, considerando que de la revisión a lo expuesto para atender lo solicitado en los puntos 1 y 2 no se advierte que la Policía Auxiliar haya realizado una búsqueda exhaustiva en sus sistemas de datos personales de los documentos requeridos; por lo tanto, dicha actuación transgredió lo establecido en el artículo 32, último párrafo de la LPDPDF. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta impugnada y se le ordena al Ente que realice una búsqueda de lo solicitado en los puntos 1 y 2 para localizarlos, los entregue en copia certificada; en caso contrario levante acta circunstanciada de manera fundada y motivada, comunique al particular por qué no puede dar respuesta al planteamiento número 3. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0948/SO/07-08/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SDP.0023/2013, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE PÚBLICO. -----

V.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.0026/2013.---

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal a la solicitud de acceso a datos personales en la que requirió la fecha en que se le realizó el dictamen médico de invalidez total y permanente para determinar su estado de salud, copia certificada de toda la documentación con la que se inició su solicitud para el dictamen por parte de CAPREPA, tres copias certificadas del dictamen y el número que le tocó en la lista de 86 elementos pendientes de valoración. En ese sentido, considerando que la respuesta al numeral 3 se advierte que la Caja de Previsión se limitó a mencionar que el dictamen médico de invalidez total y permanente se encontraba en formalización. Sin embargo, el artículo 32 de la LPDPDF dispone que cuando no se localizan los datos



info
INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



personales solicitados, deberá levantarse un acta circunstanciada de no localización en la que se indiquen los sistemas en los que se realizó la búsqueda. De la revisión a las constancias del expediente no se desprende que el Ente haya realizado una búsqueda exhaustiva en sus archivos de la documentación solicitada y mucho menos que haya elaborado una acta circunstanciada de no localización, generando incertidumbre al particular sobre si cuenta o no con la documentación solicitada. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta impugnada y se le ordena al Ente Público que realice una búsqueda exhaustiva del dictamen requerido; de localizarlo proporcione las copias certificadas solicitadas. En caso contrario, elabore el acta correspondiente y la haga del conocimiento del particular. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0949/SO/07-08/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SDP.0026/2013, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE PÚBLICO. -----

VI. Presentación, discusión y en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a la información: -----

VI.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Miguel Hidalgo, con expediente número RR.SIP.0825/2013. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso el recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Delegación Miguel Hidalgo a la solicitud de información en la que requirió el Reporte de actividades de un servidor público, de octubre de 2012 a febrero de 2013. Sin embargo, considerando que durante la substanciación del recurso de revisión, el Ente recurrido emitió una respuesta complementaria a través de la cual proporcionó al ahora recurrente, el reporte de actividades, así como la agenda de actividades del funcionario señalado por el particular, los cuales contienen los datos concernientes a *“fechas, domicilio (colonia), evento, personas a quien atiende, horarios y actividades desglosadas”*, dándose por satisfecho el agravio planteado; por lo que el recurso quedó sin materia debido a que desaparecieron las causas que lo motivaron, de acuerdo a lo dispuesto en la fracción V, del artículo 84 de la ley de la materia. El proyecto de resolución propone sobreseer el recurso de revisión. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----



info

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



ACUERDO 0950/SO/07-08/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0825/2013, MEDIANTE EL CUAL SE SOBRESEE EL RECURSO DE REVISIÓN. -----

VI.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Protección Civil, con expediente número RR.SIP.0872/2013. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso el recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Secretaría de Protección Civil a la solicitud de información en la que requirió cinco preguntas relativas a conocer qué empresa suministraba el servicio de Atlas de Riesgos, bajo qué situación contractual, cuánto adeudaba la Secretaría, cuándo se hizo el último pago, cuáles eran las condiciones de rescisión del servicio, así como copia del contrato. Sin embargo, considerando que con base en la información y documentación proporcionada por la Secretaría de Protección Civil en vía de diligencia para mejor proveer, se constató que la respuesta emitida no causó perjuicio alguno al derecho de acceso a la información pública del recurrente, pues la información proporcionada es acorde con los principios de veracidad y de certeza jurídica, previstos en el artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ya que la actualización a la plataforma del Atlas de Riesgos que llevó a cabo en diciembre de dos mil once con la empresa "SIGSA, S.A. de C.V." es de naturaleza distinta al suministro del servicio del Atlas que llevan a cabo las dependencias de los gobiernos local y federal, las instituciones de educación superior y empresas de la iniciativa privada. De esta forma, la respuesta impugnada es legal; por lo tanto, el agravio hecho valer por el recurrente resulta infundado. El sentido del proyecto propone confirmar la respuesta impugnada.

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0951/SO/07-08/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0872/2013, MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VI.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0880/2013. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso el recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal a la solicitud de información en la que requirió nombre, adscripción y cargo de los oficiales de la policía



preventiva que se encuentren en la etapa pre jubilatoria o bien que hayan presentado sus documentos para obtener la jubilación en los últimos tres meses. Sin embargo, considerando que una vez definida la naturaleza jurídica de lo solicitado, se advierte que no tiene el carácter de información pública, ya que la misma constituye el ejercicio de un derecho personalísimo en la esfera de la seguridad social, como es la obtención de una pensión por jubilación, por edad, tiempo de servicio y por cesantía por edad avanzada, mismo que no está vinculado con la función pública que desempeñan los elementos de la Policía Preventiva, y si bien la licencia pre jubilatoria que tienen dichos servidores públicos es con goce de sueldo, lo cierto es que al tratarse de un derecho las consecuencias jurídicas que se derivan de ella no están sujetas a la elaboración, evaluación y control ciudadano, a través del ejercicio del derecho de acceso a la información pública de la transparencia y de la rendición de cuentas, pues el derecho de la seguridad social y el aspecto de la obtención de una pensión se adquiere por el simple hecho de haber cumplido con los requisitos de ley y ubicarse en los supuestos normativos que así lo califican, cuyo goce no está sujeto a la eficacia, eficiencia, honradez, imparcialidad o lealtad del desempeño de la función pública. El Proyecto de resolución propone confirmar la respuesta impugnada. -----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0952/SO/07-08/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0880/2013, MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VI.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0886/2013. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso el recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Policía Auxiliar del Distrito Federal a la solicitud de información en la que requirió copia de la relación del personal administrativo que acudió al evento de la Arena México con motivo del Día Internacional de la Mujer el día 8 de marzo de 2013. Sin embargo, considerando que del estudio a la solicitud de información, así como de la respuesta a la solicitud de información, se concluyó que la inconformidad del recurrente está construida a partir de una afirmación que no formó parte de su requerimiento inicial, en consecuencia, se determinó que no se le negó al ahora recurrente la información de su interés, por lo que resulta evidente que el agravio



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



hecho valer es inoperante. El proyecto de resolución propone confirmar la respuesta impugnada. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0953/SO/07-08/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0886/2013, MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VI.5. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.0932/2013. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso el recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por Delegación Benito Juárez a la solicitud de información en la que requirió todos y cada uno de los correos electrónicos enviados y recibidos de la dirección de correo electrónico hronquillo@dbj.gob.mx. Sin embargo, considerando que del estudio realizado se determinó que el agravio formulado por el recurrente es infundado, debido a que el Ente Obligado que en la cuenta de correo electrónico del interés del solicitante no se contaba con correos electrónicos, de ahí que la Delegación no tuviera la posibilidad de proporcionar la información solicitada; lo que no representa una negativa de acceso a la información, sino un pronunciamiento en el sentido de "no contar" con lo requerido. El proyecto de resolución propone confirmar la respuesta impugnada.-----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0954/SO/07-08/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0932/2013, MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VI.6. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.0933/2013. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso el recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Delegación Benito Juárez a la solicitud de información en la que requirió los correos electrónicos recibidos en la dirección de correo electrónico oficial luis.vizcaino@dbj.gob.mx. Sin embargo, considerando que del estudio hecho a la normatividad aplicable se determinó que lo solicitado contiene información de acceso



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



restringido en su modalidad de confidencial, consistente en: nombres de personas, correos electrónicos privados, domicilios y teléfonos, razón por la cual resultó correcta la clasificación realizada por el Comité de Transparencia de la Delegación. Ahora bien, respecto del cambio de modalidad de entrega, de la revisión a los documentos entregados por el Ente Obligado como diligencias para mejor proveer, se advierte claramente que se actualiza el supuesto contenido en el artículo 52 de la ley de la materia, toda vez que el volumen de la información solicitada obstaculizaría el buen desempeño de la unidad administrativa del Ente recurrido, aunado al hecho de que éste refirió no poder exportar lo solicitado, por tanto, el agravio deviene en infundado. El proyecto de resolución propone confirmar la respuesta impugnada. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0955/SO/07-08/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0933/2013, MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VI.7. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.0934/2013. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso el recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Delegación Benito Juárez a la solicitud de información en la que requirió todos y cada uno de los correos electrónicos enviados y recibidos de 109 direcciones de correo electrónico. Sin embargo, considerando que del estudio realizado, se determinó que el agravio es infundado, porque la Delegación otorgó el acceso a los correos solicitados y, si bien dicho acceso se otorgó de manera parcial porque habrían de protegerse datos confidenciales, lo cierto es que esa manera de proceder se ajusta a lo dispuesto en la ley de la materia, en el sentido de que los datos confidenciales no pueden ser divulgados y cuando estén contenidos en parte de los documentos solicitados sólo podrá otorgarse el acceso a éstos mediante una versión pública (artículos 36, primer párrafo y 41, último párrafo). Asimismo, la modalidad en que otorgó el acceso a los correos electrónicos de las 96 cuentas de correo electrónico de las que dispone está prevista por el artículo 52, párrafos segundo y tercero del Reglamento de la ley de la materia de la Administración Pública del Distrito Federal, para los casos en que así lo amerita el volumen de la información solicitada y la necesidad de compilar información de distintas fuentes, como en el caso lo son las 96 cuentas de correo electrónico. El proyecto de resolución propone confirmar la respuesta impugnada. -----



info
Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0956/SO/07-08/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0934/2013, MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VI.8. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.0936/2013. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso el recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Delegación Benito Juárez la solicitud de información en la que requirió en relación al Director de Área "B" Rubén Aguirre González, y al Director de Área "D" Víctor Manuel Mendoza Acevedo" se requirió: 1.- Saber cuál era la institución académica en la cual estaban realizando sus estudios; y 2.- ¿Cuánto o qué faltaba para que dichos servidores públicos concluyeron los mismos?. Sin embargo, considerando que del estudio realizado, se determinó que el agravio primero es infundado puesto que el Ente Obligado atendió debidamente el requerimiento identificado con el numeral 2, al manifestar que no se encontraba en posibilidad de proporcionarle la información de su interés, dado que la misma no obraba en sus archivos, ya que del análisis a la ley de la materia y a la normatividad aplicable al caso concreto, se determinó que la Delegación no se encuentra obligada a generar, administrar o a poseer dicha información. Por otro lado, por lo que hace al agravio segundo, el mismo resultó inoperante puesto que el particular introdujo consideraciones novedosas que no fueron materia de la solicitud de origen. El proyecto de resolución propone confirmar la respuesta impugnada. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0957/SO/07-08/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0936/2013, MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VI.9. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.0947/2013. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso el recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Delegación Benito Juárez la solicitud de información en la que requirió 11 requerimientos de información relacionados con diversas documentales respecto de un



info

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



predio de la Delegación. En ese sentido, considerando que del análisis al cuestionamiento 9, se determinó que no es susceptible de atenderse a través del derecho de acceso a la información pública toda vez que contiene situaciones subjetivas previamente calificadas por el ahora recurrente sobre la posible comisión de delitos. En relación al primer agravio se declaró parcialmente fundado, debido a que el Ente Obligado omitió pronunciarse en relación al punto 5, pero puso a disposición nueve copias que atienden los requerimientos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 10. El segundo agravio resultó infundado, en virtud de que el Ente emitió un pronunciamiento categórico y congruente al informar al particular que está imposibilitado para entregar la información debido a que existió un desistimiento del promotor del trámite, ya que dicha figura pone fin al procedimiento administrativo dejando las cosas en el estado que se encontraban antes de iniciado el trámite. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta impugnada. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0958/SO/07-08/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0947/2013, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VI.10. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.0988/2013. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso el recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Delegación Benito Juárez la solicitud de información en la que requirió copia electrónica de todos los oficios y documentos firmados personalmente o por ausencia por siete directores generales de área, subdirectores y jefes de unidad departamental de la Delegación Benito Juárez, cuyos nombres y cargo mencionó el solicitante. Sin embargo, considerando que tras analizar el acuerdo del Comité de Transparencia de la Delegación Benito Juárez, por virtud del cual clasificó como información confidencial los datos relativos al nombre, al domicilio y al número telefónico de personas identificables que están contenidos en los oficios y documentos solicitados por el ahora recurrente, este Instituto advirtió que dicha clasificación es procedente y legal, pues en términos de lo establecido en los artículos 12, fracción V y 38, fracción I de la ley de la materia, todo Ente Obligado debe restringir el acceso público a los datos personales, cuyos titulares de los mismos no hayan dado su consentimiento expreso para ello, de modo tal que frente al derecho de acceso a la información pública del particular, se encuentra el de protección a los datos personales de terceros con cuya divulgación de la información pública pudieran verse afectados en su esfera jurídica personal, por lo que aún cuando la restricción de la información confidencial se contraponen con el pleno



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



ejercicio del derecho de acceso a la información pública, la restricción de acceder a información personal de terceros está reconocida constitucionalmente como un límite al derecho de acceso a la información pública, motivo por el cual el agravio del recurrente es infundado. El proyecto de resolución propone confirmar la respuesta impugnada. —

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0959/SO/07-08/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0988/2013, MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VI.11. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.0998/2013. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso el recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Delegación Benito Juárez la solicitud de información en la que se formularon siete requerimientos de información relacionados con manifestaciones de construcción con certificados de uso de suelo donde se aplicó la Norma de Ordenación General número 26. En ese sentido, considerando que al no haberse formulado agravio en contra de la atención brindada a las preguntas 4, 6 y 7 se entiende consentida la respuesta, por lo que dichos cuestionamientos quedaron fuera del análisis de la resolución. Del estudio a las documentales que conforman la respuesta, se concluye que respecto al requerimiento 1, la Unidad Administrativa competente para atenderlo fue omisa en pronunciarse, adicionalmente, no se atendió la pregunta 2 y la 5 fue atendida de manera parcial, por lo anterior, el Ente Obligado faltó a los principios de congruencia y exhaustividad previstos en el artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de aplicación supletoria. Respecto del requerimiento 3, se concluye que la clasificación del Ente resultó infundada, toda vez que la información requerida si puede proporcionarse. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta impugnada y se le ordena al Ente Obligado que emita una nueva en la que atienda de manera categórica y congruente los requerimientos 1, 2 y 5, asimismo, proporcione la información requerida en el numeral 3. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0960/SO/07-08/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0998/2013, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAR LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----



VI.12. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.0999/2013. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso el recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Delegación Benito Juárez la solicitud de información en la que requirió la base de datos en Excel de todas las verificaciones realizadas por la delegación a obras de construcción y de todos los procedimientos administrativos de revocación de manifestación de construcción de 2009, 2010, 2011, 2012 y lo que iba de 2013, indicando adicionalmente otros datos. En ese sentido, considerando que derivado del estudio realizado, se determinó que la clasificación realizada fue incorrecta, en virtud de que fue genérica, además de que no se solicitó tener acceso a los expedientes, sino únicamente a un listado que contenía información relativa a éstos y con la cual contaba al momento de la solicitud; por lo que la Delegación sí se encontraba en posibilidad de proporcionarle los listados con los que contaba y respecto del resto de la información ofrecer consulta directa en versión pública, únicamente de los documentos en los que constatará la información faltante, ya que si bien concedió la consulta directa, lo cierto es que no fundó ni motivó el cambio de modalidad, ni precisó qué información era la que obtendría a través de dicha consulta. El proyecto de resolución propone revocar la respuesta impugnada. -----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0961/SO/07-08/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0999/2013, MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VI.13. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.1021/2013. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso el recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Delegación Benito Juárez la solicitud de información en la que requirió 1. El padrón de establecimientos mercantiles en formato Excel que contuviera a) folio de ingreso o fecha de ingreso, b) Domicilio del establecimiento, c) Giro, d) Nombre del propietario, y e) Situación actual (si estaba vigente, revalidado, cese de actividades) 2.- Las atribuciones y obligaciones que tenía la Delegación para llevar el registro del padrón de giros mercantiles y 3.- Que ley y en que artículos se establecía que las delegaciones debían tener



info

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**



un padrón o censo de giros mercantiles. En ese sentido, considerando que en análisis de las documentales agregadas en autos se determinó que el agravio 1 resultó fundado por haber hecho entrega el Ente de información parcial de la solicitada y no haber señalado los motivos por los cuales no hacía entrega de la totalidad. Por otro lado, del estudio a la normatividad aplicable al Ente se advirtió que cuenta con algunos de los datos requeridos, mismos que puede hacer entrega. El agravio 2 resultó infundado pues el Ente hizo llegar la normatividad donde se contienen las atribuciones y obligaciones que tiene la Delegación para llevar el registro del padrón de giros mercantiles. Finalmente, el agravio 3 resultó fundado pues la Delegación no emitió pronunciamiento en el que diera respuesta al punto 3 de la solicitud, aún y cuando se encontraba en posibilidades de hacerlo. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta impugnada. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0962/SO/07-08/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1021/2013, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAR LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VI.14. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0938/2013. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso el recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal la solicitud de información en la que requirió una lista con los **a)** nombres de todos los trabajadores que incluya los siguientes datos: **b)** si son de base, de confianza, interinos, **c)** adscripción, **d)** nivel, **e)** puesto, **f)** nombre del titular de la plaza, **g)** número de plaza, salario. **2.** También una lista que incluya los **a)** nombres de todos los trabajadores contratados por honorarios que incluya los siguientes datos: **b)** adscripción, **c)** puesto, **d)** salario. **3.** y una lista de las plazas por adscripción que incluya el número de plaza. En ese sentido, considerando que en respuesta el Ente Obligado únicamente indicó al particular que la lista de los trabajadores estaba publicada en su portal de Internet, sin proporcionarle la información de su interés, y si bien puso a su disposición la información sobre la clasificación de los trabajadores en trabajadores de confianza e interinos, no señaló los motivos y fundamentos del cambio de modalidad, de hecho, ni siquiera señaló el horario y los días en que se llevaría a cabo la consulta. Ahora bien, de la revisión efectuada a la normatividad que rige sus actos no se desprende obligación alguna para contar con listados con los datos específicos requeridos, sin embargo, de acuerdo con el artículo 14, fracciones IV y VI de la ley de la materia, cuenta con los nombres de todos sus



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



trabajadores (a), tipo de trabajador, si son de base y confianza (b), nivel del cargo o puesto (d), puesto (e), nombre del titular de la plaza (f) y salario (h), área de adscripción (1 c en parte) de Jefes de Departamento hasta el Titular del Ente Obligado y 2. los nombres de todo el personal contratado por honorarios (a) y salario (d) y nunca negó contar con la información relacionada con el personal interino (1 b), número de plazas (1 g), área de adscripción del personal con puesto inferior al de JUD (1 c) y de honorarios (2 b), por lo que deberá entregarla. Con la precisión de que el requerimiento 3 se tendría por satisfecho cuando proporcione la información solicitada en el punto 1. El proyecto de resolución propone revocar la respuesta impugnada y se le ordena al Ente Obligado que proporcione la información solicitada. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0963/SO/07-08/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0938/2013, MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VI.15. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Obras y Servicios, con expediente número RR.SIP.0942/2013. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso el recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Secretaría de Obras y Servicios a la solicitud de información en la que requirió respecto del servicio de jardinería y áreas verdes contratadas por el Gobierno del Distrito Federal en los ejercicios 2009, 2010 y 2011: 1. Nombre, razón social y Registro Federal de Contribuyentes de las personas físicas o morales que proveyeron el servicio. 2. Monto del dinero público destinado para dicho servicio. 3. Áreas, lugares y sitios específicos de la Ciudad de México donde se destinó el servicio. En ese sentido, considerando que del estudio a la solicitud de información, así como de las documentales que conforman la respuesta impugnada, se concluye que el Ente fue omiso en proporcionar la información respecto del nombre o razón social y Registro Federal de Contribuyentes de los proveedores del servicio en los años 2010 y 2011, por lo que el agravio i resulta fundado, no obstante, del mismo estudio se advierte que el requerimiento 2 fue atendido puntualmente, por lo que el agravio ii, resulta infundado. Finalmente, del contenido de la solicitud de información no se advierte que el recurrente haya requerido el desglose del presupuesto destinado a de jardinería y áreas verdes en los años 2009, 2010 y 2011, por lo que el agravio iii resulta inoperante e inatendible. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta y se le ordena al Ente Obligado que emita una nueva en la que proporcione el nombre, razón social y Registro Federal



de Contribuyentes de los proveedores de los servicios de jardinería y áreas verdes en los años 2010 y 2011. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0964/SO/07-08/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0942/2013, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VI.16. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0959/2013. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso el recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal la solicitud de información en la que requirió 18 contenidos de información respecto de la C. Irene Muñoz Trujillo, que desempeñó el cargo de Coordinadora de Gabinetes del Gobierno del Distrito Federal, desde enero de 2010 hasta julio de 2012. Sin embargo, considerando que durante la substanciación del recurso de revisión, el Ente Obligado a través de respuestas complementarias entregó la información solicitada en los requerimientos 3, 5, 6, 15 y 16, omitiendo pronunciarse del resto. Ahora bien, al entrar al estudio de los agravios hechos valer por el recurrente respecto de los requerimientos 8 a 14, se determinó que la Jefatura formuló un pronunciamiento categórico respecto de los mismos, en el sentido de que de acuerdo con su organigrama no existía ni se tenía conocimiento de la creación de la oficina señalada por el ahora recurrente. Asimismo, del estudio hecho a la normatividad aplicable, se determinó que la Oficialía Mayor y la Contraloría General, ambas del Distrito Federal, cuentan con atribuciones para emitir una respuesta a los contenidos de información 8 a 14, y al haber orientado a dichas Dependencias, el Ente recurrido cumplió con la normatividad aplicable a la materia. El proyecto de resolución propone confirmar la respuesta impugnada. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0965/SO/07-08/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0959/2013, MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VI.17. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de la Juventud del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0976/2013. -----



info

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso el recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el Instituto de la Juventud del Distrito Federal la solicitud de información en la que requirió la lista de los servidores públicos que tuvieran asignado equipo celular y cuyo gasto fuera pagado del erario público, incluyendo el nombre, cargo, modelo de equipo, plan de renta, costo mensual de renta y número de celular. En ese sentido, considerando que durante la substanciación del recurso de revisión, el Ente recurrido remitió una respuesta complementaria que no satisfizo los requerimientos planteados, pues aún y cuando se pronunció en el sentido de que ningún servidor público tenía equipo de telefonía móvil asignado, lo cierto es que dicha respuesta lejos de garantizar el derecho de acceso a la información del ahora recurrente, sólo generó incertidumbre e inseguridad jurídica respecto del hecho que informó, dado que no se logró advertir ante qué Unidades Administrativas se realizó la gestión de la respuesta para corroborar que la misma hubiera sido emitida por la Unidad(es) Administrativa(s) competente(s) para ello, por lo que resultó procedente entrar al estudio de fondo. En ese sentido, del estudio a la respuesta impugnada se advirtió que el Ente no emitió un pronunciamiento congruente para atender la solicitud, ya que mientras los requerimientos versan en materia de equipo celular asignado a sus servidores públicos, sólo se proporcionó información relacionada con la ceremonia de entrega del "Premio de la Juventud Ciudad de México 2011", por lo que en ese sentido se concluyó que la respuesta impugnada transgredió el principio de congruencia. El proyecto de resolución propone revocar la respuesta impugnada y se le ordena al Ente Obligado que turne la solicitud a sus Unidades Administrativas competentes para atender los requerimientos formulados por el particular, pronunciándose de manera congruente. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0966/SO/07-08/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0976/2013, MEDIANTE EL CUAL SE REVOKA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO, -----

VI.18. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0978/2013. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso el recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal la solicitud de información en la que requirió la lista de los servidores públicos que tuvieran asignado equipo celular y cuyo gasto fuera pagado del erario público, incluyendo a)



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



nombre, b) cargo, c) modelo de equipo, d) plan de renta, e) costo mensual de renta y f) número de celular. En ese sentido, considerando que del estudio realizado se determinó que la inconformidad del recurrente versó a la atención dada en relación con los números telefónicos requeridos, concluyéndose que el ente transgredió el principio de legalidad, pues si bien negó el acceso a dicha información bajo el argumento de que ésta es confidencial. Lo cierto es que además de no invocar en fundamento legal alguno que diera sustento a dicha determinación, tampoco esgrimió razonamiento que justificara por qué revestía dicha modalidad. Por otra parte, del análisis a la naturaleza de la información se determinó que tiene el carácter de pública, ya que además de versar sobre una prestación que les fue otorgada a determinados servidores públicos atendiendo al nivel de su encargo, también fue adquirida y es costeada por recursos públicos, por lo que es susceptible de publicitarse. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta impugnada y se le ordena al Ente Obligado que funde y motive la clasificación respecto al número de los teléfonos celulares fortaleciendo mayor la argumentación respecto a la prueba de daño. -----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por mayoría de votos, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0967/SO/07-08/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0978/2013, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VI.19. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría Social del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0982/2013. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso el recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el Procuraduría Social del Distrito Federal a la solicitud de información en la que requirió versión pública de la cédula profesional de un servidor público del área de audiencias de la Procuraduría Social. En ese sentido, considerando que del estudio realizado se determinó que si bien la cédula profesional contiene datos personales considerados como confidenciales, la finalidad de dicha identificación en el presente caso es acreditar que el servidor público que lo ostente guarda una calidad profesional determinada, por lo que resultaba procedente su entrega en los términos de lo requerido; es decir, en versión pública. El proyecto de resolución propone revocar la respuesta impugnada y ordenarle al Ente Obligado que haga versión pública con fundamento en el artículo 50 y 61 de la ley de la materia. -----



La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0968/SO/07-08/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0982/2013, MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VI.20. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.0986/2013. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso el recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a la solicitud de información en la que requirió que se aclarara y en su caso, corrigiera un certificado único de zonificación de uso del suelo. Sin embargo, considerando que del estudio realizado se concluyó que los requerimientos formulados no constituyen información pública generada, administrada o en posesión del Ente Obligado, ya que el particular pretende la aclaración y corrección de un certificado único de zonificación de uso del suelo, los cuales no se ubican en los supuestos de información pública generada, administrada o en posesión de la Secretaría, como lo establecen los artículos 3 y 4, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. El proyecto de resolución propone sobreseer el recurso de revisión por no existir un acto susceptible de ser recurrido por esta vía. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0969/SO/07-08/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0986/2013, MEDIANTE EL CUAL SOBRESEE EL RECURSO DE REVISIÓN. -----

VI.21. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.0995/2013. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso el recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a la solicitud de información en la que requirió los estudios de impacto social, cultural, urbano, ecológico, así como cualquier otro estudio considerado en el análisis de factibilidad para la emisión de las



declaratorias de necesidad de la 1. Autopista Urbana Sur; 2. Autopista Urbana Oriente. En ese sentido, considerando que del estudio hecho a las Declaratorias de Necesidad, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los días once de diciembre de dos mil nueve y diez de diciembre de dos mil diez, se determinó que quienes tienen atribuciones para emitir una respuesta a los contenidos de información formulados, son la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, la Secretaría de Obras y Servicios y de la Secretaría de Transportes y Vialidad; sin que de la respuesta se advierta que haya canalizado la solicitud a los entes mencionados, motivo por el que los agravios se declararon parcialmente fundados. El proyecto de resolución propone revocar la respuesta impugnada. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0970/SO/07-08/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0995/2013, MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VI.22. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0987/2013. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso el recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal a la solicitud de información en la que requirió el número de servidores públicos sancionados por la Procuraduría General de Justicia derivado de denuncias de hechos presentadas por la Contaduría Mayor de Hacienda. Lo anterior, se requirió desglosado por año del 2007 a la fecha de la resolución. Sin embargo, considerando que el Ente Obligado notificó una respuesta complementaria en atención a los agravios del particular, en la que expuso de manera fundada y motivada por que no detenta la información solicitada, orientándolo para que presentara su solicitud ante el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en virtud de ser quien impone las sanciones penales. En adición a lo anterior, el ente recurrido, orientó al particular para que presentara su solicitud ante la Contraloría General por ser quien se encargaba de conocer, investigar, desahogar y resolver procedimientos disciplinarios sobre actos u omisiones de servidores públicos para determinar e imponer, en su caso, las sanciones administrativas correspondientes, incluidas las que se deriven de los dictámenes correctivos realizados por la Contaduría Mayor de Hacienda, por lo que es claro que se atendió la inconformidad recurrente. En ese sentido, se configuró la hipótesis prevista en la



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



fracción V, del artículo 84 de la ley de la materia. El proyecto de resolución propone sobreseer el recurso de revisión. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0971/SO/07-08/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0987/2013, MEDIANTE EL CUAL SE SOBRESEE EL RECURSO DE REVISIÓN. -----

VI.23. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría del Medio Ambiente, con expediente número RR.SIP.0992/2013. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso el recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Secretaría del Medio Ambiente a la solicitud de información en la que requirió que el C. Héctor Velasco Perroni, se requirió: **a)** Tipo de puesto, **b)** Sueldo, **c)** Prestaciones, **d)** Duración de la relación laboral y **e)** De ser el caso, el puesto que desempeñaba al día de la presentación de la solicitud (veintidós de mayo de dos mil trece). En ese sentido, considerando que del estudio realizado, se determinó que el acto impugnado vulneró el derecho de acceso a la información pública del recurrente e incumplió con los principios de certeza jurídica, congruencia y exhaustividad a los cuales deben atender los ente obligados, en virtud de que a pesar de que dio respuesta parcial al requerimiento identificado con el inciso a), fue omiso en pronunciarse sobre si la misma persona desempeñó algún otro puesto durante el periodo que tuvo una relación laboral con la Secretaría con el objeto de brindar certeza jurídica y atender correctamente dicho requerimiento, asimismo, a pesar de que el Ente atendió válidamente el inciso e) fue omiso en pronunciarse respecto de los diversos b), c) y d). El proyecto de resolución propone modificar la respuesta impugnada, y se ordena al Ente Obligado la emisión de una nueva en los términos precisados en el Considerando Cuarto. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0972/SO/07-08/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0992/2013, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----



VI.24. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztapalapa, con expediente número RR.SIP.0997/2013. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso el recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Delegación Iztapalapa a la solicitud de información en la que requirió el nombre y dirección de la constructora que ganó la licitación para la remodelación del Módulo Deportivo "El Manto" en Iztapalapa en el ejercicio 2012 y 2013. En ese sentido, considerando que el **primer agravio** se determinó como infundado, ya que de conformidad con la ley de materia la discrepancia en el nombre del destinatario no le causó perjuicio al ahora recurrente, toda vez que realizó los actos necesarios encaminados a obtener el oficio respuesta que se le puso a disposición previo pago de derechos. El **segundo agravio** resultó fundado pero inoperante, en razón de que el mismo particular manifestó conocer el contenido íntegro del oficio a pesar de ser ilegible. **Tercer agravio:** Del análisis al portal de Internet del Ente Obligado, así como de las constancias contenidas en el expediente, se advierte que el Módulo Deportivo "El Manto" sí existe, por lo que el agravio resulta ser fundado y por ende, se ordena al Ente Obligado que atienda la solicitud de información en los términos en que fue formulada. El proyecto de resolución propone revocar la respuesta emitida por el Ente Obligado. ---

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0973/SO/07-08/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0997/2013, MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VI.25. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztapalapa, con expediente número RR.SIP.1009/2013. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso el recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Delegación Iztapalapa a la solicitud de información en la que requirió **1.** La base legal para el otorgamiento de permisos para la quema de cohetes en las iglesias, **2.** Detalle de las solicitudes de la Parroquia de San Andrés Apóstol, **3.** Las autorizaciones de la Delegación Iztapalapa para la explosión de cohetes desde enero de 2013 al 20 de mayo de 2013, **4.** Los funcionarios responsables de la supervisión y **5.** Los reportes de estos eventos de quema de cohetes en esta parroquia. En ese sentido, considerando que hecho el



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



estudio de la normatividad aplicable al Ente Obligado, se determinó que el agravio 1 resultó fundado en virtud de que cuenta con facultades y un trámite para otorgar la anuencia para la quema de cohetes en la demarcación, motivo por el que se encuentra en posibilidades de atender el requerimiento 1. Respecto a los agravios 2 y 3, resultaron inoperantes e inatendibles en razón de que el primero de los mencionados corresponde a una queja que hace valer el particular sobre la cual no es competente este Instituto, y respecto al segundo al referirse a cuestiones novedosas que no fueron planteadas de origen en la solicitud de información, no pueden tomarse en consideración. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta emitida por el Ente Obligado. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0974/SO/07-08/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1009/2013, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VI.26. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1001/2013. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso el recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal a la solicitud de información en la que requirió 5 requerimientos relativos a la obtención del grado de Licenciatura del C. Raúl Antonio Flores García. Sin embargo, considerando que del estudio llevado a cabo a la solicitud de información, específicamente respecto de los puntos de los cuales el particular expresó agravios, se determinó que además de no constituir información pública de oficio de acuerdo con la ley de la materia y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, tampoco son atendibles a través del derecho de acceso a la información, ya que los mismos no están contenidos en documentales generadas o en posesión del Ente recurrido ni foman parte de sus actividades, motivo por el que el agravio resultó infundado. Sin embargo, en cumplimiento al principio de máxima publicidad, el Partido Político al haber proporcionado al ahora recurrente el currículo de la persona cuestionada, en donde, en todo caso se pueden extraer algunos de los datos solicitados. El proyecto de resolución propone confirmar la respuesta impugnada. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0975/SO/07-08/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1001/2013, MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VI.27. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1023/2013. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso el recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal a la solicitud de información en la que requirió 5 requerimientos de información relativos al parque vehicular del Ente Obligado. En ese sentido, considerando que del estudio realizado se determinó que el Partido Político incumplió con el procedimiento establecido en los artículos 42 y 50 de la ley de la materia para determinar cómo información reservada lo solicitado por el particular, motivo por el que el agravio hecho valer resultó fundado. Por otro lado, al analizar la naturaleza de la información requerida y del estudio del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, se advirtió que el Ente cuenta con la obligación de tener un inventario detallado de sus bienes muebles e inmuebles por lo que se encuentra en plena capacidad legal para responder el requerimiento de información. El proyecto de resolución propone revocar la respuesta impugnada.-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0976/SO/07-08/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1023/2013, MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VI.28. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.1007/2013. -----



La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso el recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México a la solicitud de información en la que requirió el documento que contenía el acuerdo de los pobladores de San Bartolo Ameyalco en el cual se estableció que el servicio de agua potable a la parte alta de influencia del Tanque de Zacamulpa se surtiría de las 19 horas a las 7 horas del día siguiente, así como el nombre de la persona encargada de abrir las compuertas del Tanque que se encontraba en la Calle Cedros, Pueblo San Bartolo Ameyalco, Delegación Álvaro Obregón y que se encontraba adscrito a dicha demarcación. En ese sentido, considerando que del análisis realizado se determinó que la respuesta impugnada fue categórica a cada requerimiento, al señalar que no contaba con lo solicitado y realizar las precisiones que brindaron certeza al ahora recurrente, por ello resultó infundado el agravio hecho valer. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta impugnada y ordenarle al Ente Obligado que haga una búsqueda exhaustiva, de encontrarla entregue la información, sino pues motive y funde adecuadamente. -----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por mayoría de votos, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0977/SO/07-08/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1007/2013, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VI.29. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, con expediente número RR.SIP.1131/2013. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso el recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Delegación Cuajimalpa de Morelos a la solicitud de información en la que requirió saber el personal médico de los CENDIS en la Delegación Cuajimalpa de Morelos. En ese sentido, considerando que del estudio hecho a las constancias agregadas al expediente como a las diversas gestiones de la solicitud a través del sistema Infomex por parte del Ente, se determinó que éste fue omiso en dar respuesta dentro del plazo legal establecido en el artículo 51 de la LTAIPDF, como así lo manifestó expresamente al alegar lo que su derecho convido, motivo por el que se configuró la omisión de respuesta atribuida al Ente recurrido. El proyecto de resolución



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



propone ordenar al Ente Obligado que emita una respuesta a la solicitud de información y la proporcione al particular sin costo alguno. Se da vista a la Contraloría General del Distrito Federal al quedar acreditada la omisión de respuesta. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0978/SO/07-08/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1131/2013, MEDIANTE EL CUAL ORDENA AL ENTE OBLIGADO EMITA UNA RESPUESTA. -----

VI.30. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Coyoacán, con expediente número RR.SIP.1143/2013. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso el recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Delegación Cuajimalpa de Morelos a la solicitud de información en la que requirió copia certificada de los planos de construcción de un edificio ubicado en la Colonia Villa Coyoacán. En ese sentido, considerando que del estudio hecho a las constancias integradas al expediente, se determinó que el Ente recurrido no proporcionó la información requerida, pues se limitó a hacer del conocimiento del ahora recurrente haber solicitado la información a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, y en caso de contar con la información sería proporcionada. Motivo por el cual se configuró la omisión de respuesta atribuida al Ente Obligado, previsto en el punto Décimo Noveno, fracción IV del Procedimiento para la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos ante este Instituto. El proyecto de resolución propone ordenar al Ente Obligado que emita una respuesta a la solicitud y haga entrega de la información requerida al particular sin costo alguno. Se da vista a la Contraloría General del Distrito Federal al haber quedado acreditada la omisión de respuesta. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0979/SO/07-08/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1143/2013, MEDIANTE EL CUAL ORDENA AL ENTE OBLIGADO EMITA UNA RESPUESTA. -----

VII. Asuntos generales. -----



info

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**

Al no haber otro asunto que tratar, el Comisionado Presidente dio por finalizada la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal a las trece horas con veintiocho minutos del día siete de agosto de dos mil trece.

Como anexo de la presente Acta se incluye la versión estenográfica de la Sesión Ordinaria para su consulta.

-----CONSTE-----

**OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**

**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO CIUDADANO**

**DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO**

**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO**

**ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO**